



**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 04 MAR 2024

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0112 -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

**VISTO:**

La Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF de fecha 15 de diciembre de 2021, la Resolución Directoral Regional N° 0723-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 19 de diciembre de 2023, la Solicitud de Registro N° 06291-2023-TD de fecha 22 de diciembre del 2023; Informe N° 042-2024/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 29 de enero del 2024, Informe N° 114-2024/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 29 de enero del 2024, Informe N° 050-2024/GRP-440000-440010-440013 de fecha 31 de enero del 2024, Informe Legal N° 99-2024-GRP-440010-440011 de fecha 07 de febrero de 2024, sobre otorgamiento de Pensión de Sobreviviente Viudez provisional de la señora **MARIA LUISA SANDOVAL BENITES DE GONZALES** por el causante su esposo **MANUEL ASUNCIÓN GONZALES YARLEQUE** en un total de Treinta y Dos (32) Folios Útiles.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0723-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 19 de diciembre de 2023, se resuelve en el **Artículo Primero: "DAR CUMPLIMIENTO** en sus propios términos al Mandato Judicial contenido en la Resolución Judicial N° 04 de fecha 11 de julio de 2023, recaído en el Expediente N° 00924-2023-0-2001-JP-CI-02 **DECLARANDO FUNDADA** la solicitud de **RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN Y BASE DE DATOS DE RENIEC** solicitada por **MARIA LUISA SANDOVAL BENITES DE GONZALES**, de quien en vida fue su cónyuge **MANUEL ASUNCIÓN GONZALES YARLEQUE**, en el extremo en que se debe de corregir su nombre, debiendo agregarse su segundo prenombre, debiendo aparecer como **MANUEL ASUNCIÓN GONZALES YARLEQUE"** y en su Artículo Segundo: **"RECTIFICAR** según Mandato Judicial contenido en la Resolución N° 04 de fecha 11 de julio de 2023, recaído en el Expediente N° 00924-2023-0-2001-JP-CI-02, el nombre de "Manuel Gonzales Yarleque", agregándose su segundo prenombre, debiendo aparecer como "Manuel Asunción Gonzales Yarleque" en planillas de pago desde el período de su ingreso de fecha 10 de diciembre de 1970 hasta su fallecimiento de fecha 13 de abril de 2023; para efectos pensionarios en su condición de causante de conformidad con el Decreto Ley N° 20530".

Que, con Solicitud de Registro N° 06291-2023-TF de fecha 22 de diciembre de 2023, la señora **MARIA LUISA SANDOVAL BENITES DE GONZALES**, solicita el otorgamiento de la pensión de sobrevivencia – viudez al amparo de lo dispuesto en el Decreto Ley N° 20530 Cedula Viva, por el fallecimiento de su esposo **MANUEL ASUNCIÓN GONZALES YARLEQUE**, acaecido el día 13 de abril del 2023, quien fuera pensionista del Decreto Ley N° 20530 en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura.

Que, con Acta de Defunción de fecha de registro 13 de abril de 2023, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil **RENIEC**, certificó el deceso del ex pensionista **MANUEL ASUNCIÓN GONZALES YARLEQUE** ocurrido el día 13 de Abril de 2023 a horas 11:13 hrs;

Que, con Informe N° 042-2024/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 29 de enero del 2024, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones, precisa lo que a la letra dice: "(...) del análisis, revisión y evaluación del expediente presentado por la administrada sobre otorgamiento de Pensión de Sobrevivientes – Viudez, se concluye con lo siguiente: 1) Que, se ha acreditado con Resolución Directoral Regional N° 0723-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 19 de diciembre de 2023, la corrección del nombre debiendo agregarse su segundo prenombre debiendo ser: **MANUEL ASUNCIÓN GONZALES YARLEQUE**; 2) Que, se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigibles, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 32° literal a) del Decreto Ley N° 20530, modificado por el artículo 7° de la Ley N° 28449 y a lo resuelto en la Sentencia del Pleno Jurisdiccional del Tribunal Constitucional del Perú que declararon la Constitucionalidad de las Leyes N° 28389 y 28449 y de acuerdo a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF de fecha Lima, 15 de Diciembre de 2021; otorgando la pensión de sobrevivientes – viudez, equivalente al 100% de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital; 3) Que, el cálculo de la pensión de sobrevivientes – viudez a percibir, se efectuara de conformidad con lo señalado en el artículo tercero y noveno de la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF, **equivalente al 90% como Pensión Provisional de la**





**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, **04 MAR 2024**

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **0112** -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

**Pensión de Cesantía a percibir el causante MANUEL ASUNCION GONZALES YARLEQUE al 13 de abril del 2023 (fecha de su fallecimiento) a favor de la señora MARIA LUISA SANDOVAL BENITES DE GONZALES; en tanto la ONP emita su pronunciamiento final de la pensión definitiva; 4) Que, se acredita con la Liquidación de la Pensión de Cesantía, establecida en el Anexo: 01, que el monto de la pensión Ingresos Pensionarios percibida por el causante MANUEL ASUNCION GONZALES YARLEQUE, es de S/ 966.42 al 13 de Abril del 2023 conforme obra en los Archivos de Planillas; apreciándose que el monto de la pensión es menor a la remuneración mínima vital; por lo tanto, corresponde abonar la pensión mínima de viudez equivalente a S/ 966.42 (Novcientos Sesenta y Seis con 42/100 Soles); 5) Que, se acredita con la Liquidación de la Pensión de Sobrevivientes – Viudez, reconocer a partir del 14 de Abril del 2023, a favor de la señora MARIA LUISA SANDOVAL BENITES DE GONZALES, equivalente al 90% como pensión provisional en tanto dure el pronunciamiento de la ONP para la pensión definitiva por viudez; de acuerdo a los montos señalados en el Anexo: 02, debiendo implementarse su inclusión en la Planilla Única de Pensiones a partir del 01 de Febrero del 2024, así como los reintegros que le correspondan del 14 de Abril del 2023 al 31 de Enero del 2024; con cargo a los recursos presupuestales aprobados en la Genérica: 2.2 Pensiones y Prestaciones Sociales para el Ejercicio Año Fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora: 200 Región Piura – Transportes; 6) Que, respecto a reconocer los reintegros de las pensiones devengadas de la pensión de sobrevivencia – viudez, a favor de la señora MARIA LUISA SANDOVAL BENITES DE GONZALES, se debe aplicar el artículo N° 03 de la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF (...);**

Que, con Informe N° 114-2023/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 29 de enero del 2024, el Equipo de Trabajo de Personal, remite evaluación técnica sobre otorgamiento pensión de sobrevivencia – viudez de la señora **MARIA LUISA SANDOVAL BENITES DE GONZALES**, indicando que el suscrito hace suyo el informe remitido por el Sub Equipo de Remuneraciones, recomendando a la Oficina de Administración derivar todo lo actuado a la Oficina de Asesoría Legal para emitir Opinión Legal, que permita proseguir con el trámite de otorgamiento de Pensión de Sobrevivencia – Viudez;

Que, con Informe N° 050-2024/GRP-440000-440010-440013 de fecha 31 de enero del 2024, la Oficina de Administración precisa que **COMPORTE** las opiniones vertidas por el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones sobre otorgamiento de la pensión de sobrevivencia – viudez a favor de la señora **MARIA LUISA SANDOVAL BENITES DE GONZALES**, en tal sentido se deriva a la Oficina de Asesoría Legal el informe emitido por el Equipo de Trabajo de Personal para que se emita la Opinión Legal que nos permitirá proseguir con el trámite correspondiente y brindar respuesta a la administrada;

Que, con Informe Legal N° 99-2024/GRP-440010-440011 de fecha 07 de febrero 2024, la Oficina de Asesoría Legal, precisa en la parte **III CONCLUSIONES** lo que a la letra dice: "(...) Por lo expuesto, en atención al marco jurídico vigente sobre la materia y lo informado por las áreas técnicas competentes, esta Oficina de Asesoría Legal, considerando la normativa vigente, **RECOMIENDA** lo siguiente: 3.1) **RECONOCER** a partir del 14 de abril de 2023, el 90% de la Pensión de Sobrevivientes por Viudez a favor de la señora **MARIA LUISA SANDOVAL BENITES DE GONZALES**, por el fallecimiento de su esposo que en vida fue Don **MANUEL ASUNCIÓN GONZALES YARLEQUE**, ex pensionista de esta Dirección Regional, comprendido dentro del D.L N° 20530, hasta que la ONP reconozca la pensión definitiva, de acuerdo al monto señalado; 3.2) Que, en relación a lo informado por el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones, en relación al reintegro de los devengados a favor de la señora **MARIA LUISA SANDOVAL BENITES DE GONZALES**, se señala que los mismos deberán ser realizados en observancia a lo señalado en los artículos 2 y 3 de la Resolución N° 150-2021-ONP/JF, publicada el 15 de diciembre de 2021, así como lo señala en el literal E del Anexo I, respecto a la información que deben remitir las entidades administradoras a la ONP (...);

Que, con Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF, de fecha Lima, 15 de diciembre del 2021, cuya copia se adjunta, se resuelve en su **artículo tercero de Responsable del monto a pagar**, que dice "Las entidades a que se refiere el artículo 2, son responsables de efectuar la liquidación y pago de los devengados que se generen con posterioridad a la determinación realizada por la ONP. Así como aplican y liquidan incrementos de pensión, reintegros,





**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 04 MAR 2024

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 30112 -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

bonificaciones que sean aprobadas por ley o decreto supremo, que sean posteriores a la determinación del derecho, liquidación y cálculo determinados por la ONP teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo Cinco de Trámite de oficio de la pensión de cesantía, que dice: "La pensión de cesantía es tramitada de oficio por la entidad en la que cesó la/el asegurada/o, siendo responsable de remitir a la ONP el legajo administrativo correspondiente, el que debe contener como mínimo la documentación según Anexo I"; habiendo en su artículo noveno Pensión Provisional, que dice "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la presente Resolución, las entidades mantienen su responsabilidad en el pago oportuno de las pensiones provisionales de cesantía, invalidez y sobrevivencia de acuerdo a lo establecido por los artículos 47 y 48 del Decreto Ley N° 20530, independientemente del pronunciamiento de la ONP sobre el reconocimiento, declaración y/o calificación, cálculo del monto de las pensiones, devengados e intereses legales de las solicitudes presentadas", **debiendo otorgarse Pensión Provisional con el equivalente al 90% de la Pensión a favor de la señora María Luisa Sandoval Benites de Gonzales al 14 de abril del 2023;**

Que, estando lo expuesto en la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF de fecha 15 de diciembre de 2021, la Resolución Directoral Regional N° 0723-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 19 de diciembre de 2023, la Solicitud de Registro N° 06291-2023-TD de fecha 22 de diciembre del 2023; Informe N° 042-2024/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 29 de enero del 2024, Informe N° 114-2024/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 29 de enero del 2024, Informe N° 050-2024/GRP-440000-440010-440013 de fecha 31 de enero del 2024, Informe Legal N° 99-2024-GRP-440010-440011 de fecha 07 de febrero de 2024, y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal; y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de enero del 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por la señora **MARIA LUISA SANDOVAL BENITES DE GONZALES**, sobre pensión de sobrevivencia – viudez al haber acreditado estar amparada en la normatividad legal sobre materia pensionaria de conformidad con el artículo 7° de la Ley 28449 que modifica el artículo 32°, inciso a) del Decreto Ley N° 20530; otorgarse pensión de viudez en el orden de 90%; en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER el derecho a percibir pensión de sobrevivencia – viudez de la pensión del 100% de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante a la fecha de su Fallecimiento**, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital; a partir del 14 de abril del 2024, a favor de la señora **MARIA LUISA SANDOVAL BENITES DE GONZALES** al haberse acreditado el deceso del Titular de la Pensión de Cesantía del Decreto Ley N° 20530 de esta Dirección Regional causante don **MANUEL ASUNCION GONZALES YARLEQUE** (cambio de nombre reconocido en la Resolución Directoral Regional N° 0723-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 19 de diciembre de 2023), acaecido el 13 de abril del 2023, debiendo abonarse la pensión de acuerdo a los montos señalados en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ABONAR, la pensión de sobrevivencia – viudez equivalente al 90% de pensión provisional;** a partir del 14 de abril del 2023, a favor de la señora **MARIA LUISA SANDOVAL BENITES DE GONZALES** de acuerdo a los montos señalados en el Anexo 02, que forma parte integrante de la presente Resolución; en tanto la ONP, entidad encargada de que reconoce, declara y califica las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios, determine la pensión definitiva de la pensión de sobrevivencia – viudez.





**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 04 MAR 2024

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 30112-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

**ARTÍCULO CUARTO.- INCORPORESE**, a partir del 01 de Febrero 2024, en la planilla Única de Pago de Pensiones la pensión provisional de sobrevivencia - viudez, equivalente 90%; a favor de la señora **MARIA LUISA SANDOVAL BENITES DE GONZALES**.

**ARTÍCULO QUINTO.- SOLICITAR** a la Oficina Planificación y Presupuesto, la **CERTIFICACION PRESUPUESTAL** para atender el pago de pensión de sobrevivencia – viudez a favor a **MARIA LUISA SANDOVAL BENITES DE GONZALES**; de acuerdo a los montos señalados en el anexo 02 que forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO: DISPONER**, a la Oficina de Administración, a través del Equipo de Trabajo de Personal, procedan a remitir el expediente administrativo de la señora **MARIA LUISA SANDOVAL BENITES DE GONZALES**, de la pensión de sobrevivencia – viudez, a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) de conformidad con lo señalado en la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF, de fecha, Lima, 15 de Diciembre del 2021.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONGASE**, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, en la dirección [www.drTCP.gob.pe](http://www.drTCP.gob.pe).

**ARTICULO OCTAVO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución, a la señora **MARIA LUISA SANDOVAL BENITES DE GONZALES** con domicilio en Calle Polonia Mz. B Lote 14 A.H. Ricardo Jáuregui – 26 de Octubre - Piura, Equipo de Trabajo de Personal, Sub Equipo de Escalafón y Beneficios Sociales, Oficina de Administración y Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

In: Jaime Ysaac Saavedra Diez  
REC. CIP. N° 34049  
DIRECCION REGIONAL



# GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 04 MAR 2024

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0112 -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

## ANEXO: 01

### INGRESOS REMUNERATIVOS PARA LA PENSION DE CESANTIA

NOMBRE DEL CAUSANTE	:	GONZALES YARLEQUE MANUEL ASUNCION.
TIPO DE LA PENSION	:	PENSION DE CESANTIA
FECHA INICIO PENSION	:	01.04.1993
REGIMEN PENSIONARIO	:	DECRETO LEY N° 20530
CAUSA DEL TÉRMINO	:	POR FALLECIMIENTO DEL TITULAR DE LA PENSION
NIVEL Y/O CATEGORIA	:	F-1
CARGO	:	DIRECTIVO

<u>CONCEPTOS PENSIONARIOS:</u>		<u>MONTO 100%</u>	<u>MONTO 100%</u>
<b><u>PENSIONES:</u></b>			
BASICO	:	S/ 50.00	50.00
REUNIFICADA	:	32.00	32.00
BONIFIC. PERSONAL	:	10.01	10.01
BONIFIC. FAMILIAR	:	3.00	3.00
PENS. TRANS/HOMOLOGACION	:	346.66	346.66
REF. Y MOV.	:	5.00	5.00
<b><u>ASIGNACIONES Y/O BONIFICACIONES</u></b>			
D.S.N°051-91-PCM (BONIF.ESP.)	:	S/ 10.67	10.67
D.U.N°090-96	:	61.80	61.80
D.U.N°073-97	:	71.69	71.69
D.U.N°011-99	:	83.15	83.15
Rem Diferencial Cargo	:	65.44	65.44
D.S N° 020-2017-EF	:	43.00	43.00
D.S N° 011-2018-EF	:	29.00	29.00
D.S N° 009-2019-EF	:	30.00	30.00
D.S N° 006-2020-EF	:	30.00	30.00
D.S N° 006-2021-EF	:	30.00	30.00
D.S N° 014-2022-EF	:	30.00	30.00
D.S N° 007-2023-EF	:	35.00	35.00
<b>TOTAL INGRESOS PENSIONARIOS</b>	:	<b>S/ 966.42</b>	<b>966.42</b>
<b><u>INGRESOS NO PENSIONARIOS</u></b>			
D.S.N°276-91-EF	:	68.85	0.00
D.U.N°037-94 ANEXO ART 02	:	281.62	0.00
D.U.N°037-94 ART 01	:	256.67	0.00
Mandato Judicial No Imp	:	176.00	0.00
<b>TOTAL INGRESOS NO PENSIONARIOS</b>	:	<b>S/ 783.14</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	:	<b>S/ 1,749.56</b>	<b>966.42</b>

FUENTE DE INFORMACION: ARCHIVO DE PLANILLAS SUB EQUIPO DE REMUNERACIONES Y LIQUIDACIONES

Piura, Febrero del 2,024





# GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 04 MAR 2024

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0112 -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

## ANEXO: 02

### LIQUIDACION INGRESOS PENSIONARIOS DE LA PENSION DE SOBREVIVENCIA - VIUDEZ

NOMBRE BENEFICIARIO : MARIA LUISA SANDOVAL BENITES DE GONZALES.  
 TIPO PENSION SOLICITADA : PENSION DE VIUDEZ  
 FECHA INICIO PENSION : 14.04.2023  
 NIVEL Y/O CATEGORIA : F-1  
 CARGO : DIRECTIVO  
 BASE LEGAL : INCISO b) ARTICULO 7° LEY N° 28449 – LEY QUE ESTABLECE LAS NUEVAS REGLAS DEL REGIMEN PENSIONARIO DEL DECRETO LEY N° 20530  
 MONTO PENSION : PENSION MINIMA DE UNA REMUNERACION MINIMA VITAL EQUIVALENTE A S/. 1,025.00 – DS. 003-2022-TR

#### CONCEPTOS PENSIONARIOS:

##### PENSIONES:

	<u>MONTO PENSION MINIMA</u>	<u>90% PENSION PROVISIONAL</u>
BASICO	S/ 50.00	45.00
REUNIFICADA	32.00	28.80
BONIFIC. PERSONAL	10.01	9.01
BONIFIC. FAMILIAR	3.00	2.70
PENS.TRANS/HOMOLOGACION	346.66	311.99
REF. Y MOV.	5.00	4.50

##### ASIGNACIONES Y/O BONIFICACIONES

D.S.N°051-91-PCM (BONIF.ESP.)	S/ 10.67	9.60
D.U.N°090-96	61.80	55.62
D.U.N°073-97	71.69	64.52
D.U.N°011-99	83.15	74.84
Rem Diferencial Cargo	65.44	58.90
D.S N° 020-2017-EF	43.00	38.70
D.S N° 011-2018-EF	29.00	26.10
D.S N° 009-2019-EF	30.00	27.00
D.S N° 006-2020-EF	30.00	27.00
D.S N° 006-2021-EF	30.00	27.00
D.S N° 014-2022-EF	30.00	27.00
D.S N° 007-2023-EF	35.00	31.50

<b>TOTAL INGRESOS PENSIONARIOS</b>	<b>S/ 966.42</b>	<b>869.78</b>
------------------------------------	------------------	---------------

<b>TOTAL PENSION ABONAR</b>	<b>S/ 966.42</b>	<b>869.78</b>
-----------------------------	------------------	---------------

Piura, Febrero del 2,024

